Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARCELO LUÍS ALBERTO JORRATT KARQUE

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 07 FEB. 2008, entre **MARCELO LUÍS ALBERTO JORRATT KARQUE** , Cédula Nacional de Identidad N° 7.707.520-8, con domicilio en calle Amunategui Nº 1946, departamento 1402-D, Viña Del Mar, V Región, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional (s) doña **Clorinda Cortés Duran**, Cédula de Identidad N° 6.593.886-3, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes N° 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicada en Avenida Bulnes Nº 377 oficina N °205 comuna de Santiago Centro, propiedad cuyo destino legal es de OFICINA.

SEGUNDO: Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. Las dependencias del mencionado inmueble se utilizarán como oficinas institucionales.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia 12 meses a contar del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, el cual podrá

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS JEFE

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.c
www.ine.c

renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestase su voluntad de poner término al presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de $ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes.

QUINTO: Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", las partes vienen en señalar que la obligación de garantizar en dinero un mes de renta se encuentra cumplida, ya que consta en poder del "ARRENDADOR" la cantidad de $ 542.128.-(quinientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos); Dicha suma equivale a la garantía de un contrato de arrendamiento por el mismo inmueble suscrito entre las partes en Abril de 1999, la cual no ha sido devuelta al "ARRENDATARIO".

En caso que proceda, el "ARRENDADOR" realizará la devolución de la garantía o parte de ella al finalizar el contrato, 30 días después de restituida la propiedad. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley Nº 18.801.

SEXTO: El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de oficina institucional, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS JEFE

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

Se deja constancia que las reparaciones serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

SÉPTIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que las recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: La propiedad materia de este contrato, deberá ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los gastos comunes al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes correspondientes al período de vigencia del presente contrato. El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

NOVENO: Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

DÉCIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SUSCEPTO. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pedro Bucher 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
www.ine.cl

DÉCIMO PRIMERO: En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento, o salvo expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Clorinda Cortes Duran, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta del Decreto Supremo N° 2521 del 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

MARCELO LUIS ALBERTO JORRATT KAROUE
ARRENDADOR

CLORINDA CORTES DURAN
DIRECTORA NACIONAL (s)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTORA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS JEFE

ITEM	**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA** Departamento Gestión Financiera y Programación			**FOLIO**
	Gasto en Bienes y Servicios	CUENTA	12122090020000	-
	ARRIENDOS - Arriendo de Edificios			
	AREA ADMINISTRATIVA			

1	MONTO AUTORIZADO ITEM		14.973.771
2	MONTO COMPROMISO ITEM		5.640.000
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	-	14.973.771
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	-	
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)		14.973.771
6	SALDO ITEM (1-5)		0
Fecha:	febrero-08	Firma:	

Departamento de Gestión Financiera
JEFE

CHILE
INE DEPARTAMENTO JURIDICO
Instituto Nacional de Estadísticas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., y T.		
SUB. DEP. MINICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ .....
IMPUTAC. .....
ANOT. POR $ .....
IMPUTAC. .....
.....
DEDUC. DTO. .....

REF.: Aprueba contrato de arriendo que indica y ordena pago que señala.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1404

SANTIAGO, 24 OCT. 2002

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 19.774; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el INE y Archibox Ltda; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento suscrito el 1° de Septiembre de 2002, entre este Instituto y BODEGAS ARCHIBOX LTDA., por el cual esta empresa dio en arrendamiento al INE las bodegas R-1 y R-3, de 3 niveles y de 190 m2, administradas por la arrendadora, ubicadas en Compañía 1735 de Santiago, durante un período de tres meses contados desde el 1° de Septiembre del presente año, sin perjuicio de la eventual renovación automática que pudiere producirse al término de aquel período inicial convenido.

2°.- PÁGUESE por el Departamento de Gestión Financiera y Programación a BODEGAS ARCHIBOX LTDA., mensualmente, la suma que corresponde, determinada en la forma señalada en la cláusula tercera del contrato, por concepto de renta de arrendamiento relativa al instrumento aprobado en el número precedente.

INE BS y SERV. C. SUBTITULO 25.33.080
1.- ITEM XVII ARRIENDO NAC. POBLACION
2.- MONTO AUTORIZADO ITEM .....
3.- MONTO COMPROMISO ( ) REGISTRADO
4.- COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM ( ) .....
5.- OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM ( ) .....
6.- TOTAL ACUMULADO (3 + 4) .....
7.- SALDO GLOBAL (1 + 5) .....
FECHA 10/2002 FIRMA

3°.- El Instituto deberá entregar a la empresa arrendadora una garantía equivalente a un mes de renta, pactada y determinada según lo especificado en la cláusula séptima del contrato.

4°.- CÁRGUESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Presupuesto del INE para el año 2002, y al SUBTÍTULO 25 - TRANSF. CTES.SERVIC

Ítem 33 - TRANSF. E. PUBLICAS
Asignación 080 - XVII CENSO NAC. POBLACION

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MÁXIMO AGUILERA REYES
Director Nacional

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ORLANDO GUASTAVINO IBARRA
Subdirector Administrativo

Distribución:
Subdirección Administrativa
Depto. Jurídico
Depto. Gestión F. y Progr.
Auditoría Interna
Subdepto. Oficina de Partes

INE DIVISION JURÍDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

REF.: **Aprueba Contrato de Arrendamiento suscrito con don Marcelo Jorratt Karque.**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 154

SANTIAGO, 27 FEB. 2008

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. Y T.		
SUB.DEP. MINCIP.		

REFRENDACION

REF.POR $ _____
IMPUTAC. 25 FEB. 2008
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO _____

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.232; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y don Marcelo Luis Alberto Jorratt Karque; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

R E S U E L V O :

1° APRUEBESE contrato suscrito con fecha 07 de febrero de 2008, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Directora Nacional doña MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES, ambos domiciliados en Avda. Presidente Bulnes N°418, comuna de Santiago, y don MARCELO JORRATT KARQUE, domiciliado en Amunátegui N°1946, Depto. 1402-D, Viña del Mar.

En virtud del contrato el arrendador entrega en arrendamiento al INE, la oficina N°205, ubicada en Avenida Bulnes N°377 Santiago, el que será destinado por el INE, para uso de sus actividades de Servicio Público, por lo que el Instituto queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellos no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

La renta de arrendamiento será la suma de $400.000 (cuatrocientos mil pesos), en la forma indicada en cláusula cuarta del contrato.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte integrante de la misma.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2006 y al,

SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.
Ítem 09 Arriendos
Asig. 002 Arriendo de Edificios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTOR SANTIAGO

JAIME ESPINA AMPUERO
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO - CHILE

ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
Subdirector Administrativo (S)

Distribución:
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera y Programación
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes